

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. Doce (12) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
No. 2021-0342

Revisado el expediente se evidencia que a la fecha no se ha aportado el informe del equipo interdisciplinario, solicitado en oficio 887 del 06 de julio de 2021, dirigido al centro zonal USME, con confirmación recibida en el correo del Despacho el mismo día 6-7-21, por parte del ICBF, el cual informa: *“ASUNTO: Derecho de Petición -Información y Orientación con Trámite SIM No. 1762661407 (Para consultas cite este número) Respetados Señores, En atención a la solicitud de fecha 06 de julio de 2021, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica, “REF: restablecimiento de derechos No.: 2021-034200 joven: Leiner Barrero Moreno”, con el presente nos permitimos informarle que: Una vez verificada la competencia para atender su solicitud, le confirmamos que la misma fue direccionada al Centro Zonal **Usaquén** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el trámite correspondiente”*.

En comunicación recibida el día 10 de agosto de 2021, en respuesta a correo enviado el 6 de agosto, requiriendo de nuevo el informe del equipo interdisciplinario, nos informa el Centro Zonal USME, que no ha recibido comunicación alguna, o solicitud de información del JOVEN LEINER BARRERO MORENO, por parte de este Despacho.

Como no existe claridad en la carpeta remitida al Despacho, si el Joven fue trasladado a Medio Institucional (Centro Zonal Usaquén) o continuo en Hogar Gestor bajo el cuidado de su progenitora, (Centro Zonal USME), tal y como se explicó en el oficio 887, y al no recibir respuesta por parte del ICBF, este Despacho dispone:

- Suspender los términos por quince días, para emitir la decisión de fondo del presente RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS a favor del NNA: *LEINER BARRERO MORENO*, hasta tanto sea allegado el informe integral actualizado, solicitado.
- Requerir al ICBF, CENTRO ZONAL USAQUEN Y CENTRO ZONAL USME, para que rindan el respectivo informe solicitado de fecha 06 de julio de 2021, concediéndosele el término de cinco (5) días; so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el No. 3° del art.44 del C.G.P.

Notificar por la secretaria el presente auto, vía correo electrónico, al Centro zonal Usaqué y USME.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0131
HOY: 13 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA